



República de Colombia Rama Judicial  
del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal  
Valle de San Juan - Tolima

Proceso : EJECUTIVO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandado: ANGEL BALVINO  
Radicación: 2021-00043 -00  
Asunto : Auto Corrige

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La Doctora, DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, mediante memorial enviado al correo electrónico dl despacho, solicita corrección del auto de fecha 26 de enero de 2022, por el cual se admitió la reforma a la demanda por el siguiente error involuntario. El número de la obligación del pagare No.066806100005990. Que se escribió 7250668000121001 y el correcto es 725066800121001.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, este Despacho por ser procedente y conforme a lo estipulado en el Art. 286 del C.GP., inciso 2. Ordena la corrección del auto que admitió la reforma a la demanda de fecha 26 de enero de 2022.

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante por ser procedente se procede a corregir el auto que admitió la reforma a la demanda de fecha 26 de enero de 2022, en el sentido de que el número de la obligación del pagare No.066806100005990 es 725066800121001. Y no como quedo anteriormente.

A si la cosa queda el corregido el auto mencionado

El resto el auto queda igual.

NOTIFIQUESE

El Juez

**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**

